



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.
LATAM

omnitel

AGILE SALES
.pro

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN EN MODELO FRANQUICIA

Entre los suscritos, **4K CONSULTORÍA FRANQUICIAS Y PUBLICIDAD 4K GROUP S.A.**, sociedad ecuatoriana, identificada con RUC No. **0993187801001**, , representada legalmente por **ANGIE KATHERINE MULCUE FLOREZ**, de nacionalidad Colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 093303882 – 0, domiciliada en Guayaquil, Ecuador, por una parte, quien en adelante se denominará **EL FRANQUICIANTE** y por otra parte quienes en adelante se denominarán **EL FRANQUICIAO** , y quienes para efectos de este contrato podrán denominarse conjuntamente como LAS PARTES, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE FRANQUICIA** , conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el FRANQUICIANTE es una compañía, organizada bajo las leyes de Ecuador, dedicada a la realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes, promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad. Actividades de impresión de posters, gigantografías, catálogos de publicidad, prospectos y otros impresos publicitarios, calendarios, formularios comerciales, directorios y otros materiales impresos de uso comercial, papel de correspondencia, álbumes, agendas personales, diarios , tarjeta de invitación, de presentación y otros materiales impresos mediante impresión por offset, fotograbación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, maquinas autocopista, impresoras, otros servicios de publicidad N.C.P. alquiler de espacios de publicidad en vallas publicitarias, representación de medios de difusión, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea, recepción de regalías o derechos de licencia por la utilización de: franquicias, entidades patentadas, marcas de fábrica o de comercio o marcas de servicios y nombres comerciales, creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en carteles, tableros, boletines y carteles, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo.

Provee servicios de plataformas en el metaverso, plataformas de capacitación, cursos, formación, coaching a personas y empresas a nivel nacional e internacional.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  4kgrouplatam



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.
LATAM





2. Que EL FRANQUICIANTE ha desarrollado unos métodos de producción, distribución, gestión de sus productos y diseño específico de sus establecimientos de comercio, pautas de atención al cliente, un conjunto de conocimientos técnicos y comerciales, sistemas de publicidad, comercialización y demás relativos, mismo que han sido probados y experimentados positivamente, y mismos que han sido estandarizados o normalizados a fin de hacerse transmisible y susceptibles de formación y entrenamiento que en su conjunto constituyen el “know how” del modelo de negocio, producto de la inversión económica e intelectual en investigación, así como en virtud de la larga experiencia del FRANQUICIANTE en su sector económico.

3. Que el know how del FRANQUICIANTE tiene carácter secreto sustancial e identificado. El carácter de “secreto” se deriva del hecho de que el know how del FRANQUICIANTE en su conjunto y en la combinación de sus componentes, no es generalmente conocido ni fácilmente accesible. El carácter sustancial se deriva del hecho de que el know how del FRANQUICIANTE incluye una formación importante para la adecuada explotación del negocio objeto de la franquicia.

4. Que la actividad del FRANQUICIANTE se lleva a cabo bajo los títulos de propiedad intelectual (nombres comerciales, marcas, derechos de autor) de los que es propietario y que se relacionan en el contenido de este contrato, y en lo particular sobre las marcas y lemas comerciales registrados ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), y particularmente la marca denominada: 4K GROUP S.A

5. Que el FRANQUICIADO reconoce la mejora de su posición competitiva en el mercado derivada de la transmisión del know how del FRANQUICIANTE, así como la explotación del negocio bajo la imagen corporativa del FRANQUICIANTE incluyendo los títulos de propiedad industrial o intelectual a que se refiere el anterior manifiesto.

6. El FRANQUICIADO reconoce y admite la singular relación con el FRANQUICIANTE y los beneficios mutuos que se derivan del mantenimiento de los criterios y política fijados por el FRANQUICIANTE y de una apertura de comunicaciones y de amplia colaboración con otros FRANQUICIADOS y con el FRANQUICIANTE, así como la dependencia de cada uno de ellos para la fiel ejecución de los términos y condiciones de este acuerdo, no obstante, la condición de empresarios independientes que ostentan.

7. Que el FRANQUICIADO reconoce que los estudios previsionales de mercado y rentabilidad que ha realizado han sido calculados sobre la base de estimaciones económicas prudentes sin que puedan ser considerados por el FRANQUICIADO como promesa o compromiso de rentabilidad hecha por el FRANQUICIANTE. El FRANQUICIADO reconoce que los resultados económicos de la franquicia que por este contrato se otorga dependen de su capacidad de gestión empresarial, de la atención prestada a la clientela y de otros elementos tales como las posibles fuentes de competencia o los cambios de en preferencias del mercado, sin que esta lista pueda entenderse limitativa sino meramente enunciativa.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  4kgrouplatam



El FRANQUICIADO MASTER reconoce que con anterioridad a la firma de este contrato ha tenido la oportunidad de recibir de los profesionales que ha estimado oportuno asesoramiento jurídico, económico y comercial independiente y que por tanto la libre y voluntaria suscripción del contrato la hace bajo un amplio conocimiento del negocio y el entorno económico donde desea ejecutarlo.

8. De conformidad con lo anterior las partes han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE FRANQUICIA**, en lo general de conformidad con las normas comerciales de aplicación, las costumbres mercantiles locales e internacionales, los principios generales del derecho comercial y en lo particular por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: El FRANQUICIANTE concede por medio del presente documento al FRANQUICIADO MASTER quien así lo acepta, la franquicia sobre el modelo de negocio denominado 4K GROUP S.A, el cual consiste en la compra y posterior reventa y distribución de los productos del FRANQUICIANTE, tales como Marketing Digital y trafficker, Diseño Web, Diseño gráfico e imagen corporativa, Consultoría, Coaching y Educación. **SEGUNDA. – ALCANCE DE LA FRANQUICIA:** EL FRANQUICIADO podrá usar los derechos que le concede la franquicia de acuerdo a los parámetros técnicos administrativos que se le otorguen; estando facultado para usar y usufructuar los derechos inmateriales sobre el conocimiento, know how y demás derechos sobre títulos inmateriales que le son licenciados por medio de este acuerdo, para ser implementados dentro de su propia unidad de negocio, la cual ha sido creada y establecida de manera independiente a las unidades de negocio del FRANQUICIANTE; EL FRANQUICIADO conoce, entiende y acepta que la titularidad y propiedad de estos derechos continúa en cabeza del FRANQUICIANTE y que en ningún momento las licencias aquí concedidas se entregan a título de traspaso, venta o cesión y que el FRANQUICIANTE conserva plenamente su facultad de limitarlas, restringirlas o suprimirlas en cualquier momento. **TERCER. – CONDICIONES FINANCIERAS:** Las partes acuerdan que:

1. **Precio de compra:** El precio de los productos y servicios del FRANQUICIANTE, solicitados por el FRANQUICIADO serán los que el FRANQUICIANTE entregue en el catálogo y tabla de precios correspondiente al país en el que adquiere la franquicia. Se podrán precisar modalidades más específicas del precio al momento de efectuar cada pedido. Las variaciones en los precios deberán ser comunicadas por escrito al FRANQUICIADO al menos con quince (15) días de anticipación a su puesta en vigor.
2. **Pago de los productos:** El FRANQUICIADO estará obligado a pagar de manera anticipada el valor de cada producto o servicio solicitado al FRANQUICIANTE, una vez verificado el pago de este valor se procederá a efectuar el servicio o enviar el producto solicitado al FRANQUICIADO a través de las plataformas digitales más expeditas o establecidas para dichos envíos.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714



3. **Precio de reventa:** Será el establecido para cada país de acuerdo al catálogo de precios ya establecido por el FRANQUICIANTE, estos precios podrán cambiar, subir, bajar siempre en común acuerdo entre el FRANQUICIADO MASTER Y EL FRANQUICIANTE.
4. **Ganancias:** Las partes acuerdan los siguientes porcentajes sobre la ganancia de cada producto o servicio efectivamente vendido por el FRANQUICIADO MASTER respecto de los productos y servicios adquiridos al FRANQUICIANTE:
 - a. Venta de producto o servicio cualquier país que venda el FRANQUICIADO MASTER:
 - i. SETENTA POR CIENTO (70%) para el FRANQUICIANTE
 - ii. TREINTA POR CIENTO (30%) para el FRANQUICIADO
 - b. Venta de todos los productos o servicios de forma indirecta, por otra franquicia activa, vendedor, alianza o tercero en el País donde opera su franquicia :
 - i. NOVENTA POR CIENTO (90%) para el FRANQUICIANTE.
 - ii. DIEZ POR CIENTO (10%) para el FRANQUICIADO..
 - c. Venta de producto o servicio por franquiciados recomendados de forma directa por el FRANQUICIADO en su país de gestión o en otros Países:
 - i. NOVENTA POR CIENTO (90%) para el FRANQUICIANTE.
 - ii. DIEZ POR CIENTO (10%) para el FRANQUICIADO.
5. **Pago del porcentaje anteriormente descrito:** El FRANQUICIADO una vez cobre el producto vendido
6. **Vendedores Freelance :** El FRANQUICIADO MASTER tiene la absoluta potestad y autonomía en reclutar, contratar, y potencializar vendedores independientes, alianzas comerciales, o entre otras estrategias, es de completa responsabilidad del FRANQUICIADO MASTER el pago de salarios, comisiones, bonos e incentivos. El FRANQUICIANTE no se hace responsable de los beneficios, comisiones, premios, bonos o cualquier acuerdo que haya realizado el FRANQUICIADO con terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que el FRANQUICIADO adquiere la franquicia y con ella los productos del FRANQUICIANTE a título de venta, este último no está obligado en alguna forma a devolver el dinero que le fue pagado si el FRANQUICIADO no logra vender los productos por cualquier circunstancia, situación que entiende y acepta el FRANQUICIADO, ya que éste previa firma del contrato realizó sus estudios independientes sobre el modelo de negocio asumiendo con ello la consecuencia que conlleva el no vender los productos adquiridos.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.®
LATAM

omnitel

AGILE SALES
.pro

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los precios de los productos adquiridos al FRANQUICIANTE están sujetos a cambios en sus valores de acuerdo a la tabla inflacionaria y a otros aspectos, tales como: Factores Políticos, Factores Legales, Factores Sociales del país, factores civiles.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL FRANQUICIANTE: son obligaciones del FRANQUICIANTE

- i. Mantener una actitud proactiva en el desarrollo y mejoras del modelo de negocio procurando mejoras a las calidades existentes a fin de mantener el modelo de negocio vigente en el tiempo.
- ii. Transmitir continuamente estos nuevos desarrollos y conocimientos al FRANQUICIADO para que este pueda optimizarlos de manera idónea.
- iii. Permitir el uso por parte del FRANQUICIADO de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los que ejerza titularidad y que sean relativos al negocio objeto de la franquicia.
- iv. Colocar a disposición del FRANQUICIADO portafolios, catálogos, enlaces y tendencias, que sirven como elementos de suministro a la unidad de negocio franquiciada.
- v. Determinar las políticas y estrategias de mercadeo en cuanto a posicionamiento, variables del producto (marca, precio), variables de comunicación (publicidad, promociones), investigación de mercados y fondo de promociones y publicidad
- vi. Otorgar formación, adiestramiento y asistencia técnica al FRANQUICIADO en los campos técnicos, comerciales y de gestión en la iniciación de la franquicia y durante la explotación de las unidades de venta del FRANQUICIADO, utilizando la plataforma digitalizate.pro.
- vii. Entregar material promocional, herramientas, acceso a sistemas de comunicación, así como hacerlo participe de las actividades promocionales que disponga a nivel general entre sus FRANQUICIADOS, asumiendo cada uno el costo por partes iguales esto es FRANQUICIADO y FRANQUICIANTE.
- viii. Facilitar al FRANQUICIADO asesoramiento y orientación en relación con el reclutamiento, entrenamiento y gestión del personal dependiente del FRANQUICIADO.
- ix. EL FRANQUICIANTE se obliga a informar periódicamente al FRANQUICIADO, sobre la existencia en inventario o disponibilidad de LOS PRODUCTOS para la venta, incluyendo los precios de venta al público de dichos productos.
- x. EL FRANQUICIANTE se reserva el derecho de modificar los precios de LOS PRODUCTOS, así como los términos y condiciones de su pago y, en consecuencia, cualquier pedido formulado por EL FRANQUICIADO a los cuales este se acatará.

PARÁGRAFO. – EL FRANQUICIANTE se reserva la potestad de: Suspender la disponibilidad o creación de LOS PRODUCTOS.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  4kgrouplatam



- i. Modificar sus precios, medidas y alcance de los mismos.
- ii. Hacer control del producto de forma directa o por interpuesto funcionario.
- iii. Revisar y validar con el departamento correspondiente de los "Reportes de Ventas" que remita el FRANQUICIADO, con el objeto de poder controlar el cumplimiento de objetivos comerciales.
- iv. Hacer cambios de canales de distribución de acuerdo a la segmentación y a los estudios de mercado que se realicen; y que, en función a los resultados de los mismos, los porcentajes de utilidad del negocio serán acordados entre las partes.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL FRANQUICIADO: serán obligaciones del FRANQUICIADO

- i. Trabajar acuciosamente y ejecutar con la diligencia del buen hombre de negocios los ejercicios corporativos, financieros, y jurídicos en su unidad de negocio que cuenta con la franquicia, desplegando las actividades administrativas y operativas necesarias para el desarrollo y la explotación adecuada de la franquicia para conservar la reputación y el buen manejo de la unidad de negocios del FRANQUICIANTE.
- ii. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para mantener activa una o varias pasarelas de pago que le permita a los clientes realizar los pagos respecto de los productos o servicios que ellos le compran al FRANQUICIADO.
- iii. No revelar a terceros durante ni después del contrato de franquicia el know-how de la compañía, acatar y cumplir a cabalidad la cláusula de confidencialidad de este acuerdo mientras esté vigente este contrato.
- iv. Utilizar irrestrictamente los métodos de gestión que le indicare el FRANQUICIANTE.
- v. Usar los métodos publicitarios y promocionales que indique EL FRANQUICIANTE y utilizar de manera adecuada la política publicitaria y promocional de acuerdo con las necesidades de la franquicia.
- vi. Acogerse a los programas promocionales o publicitarios que indique el FRANQUICIANTE.
- vii. Respetar las fuentes de suministro homologadas y en las condiciones que se pacten.
- viii. Solicitar autorización al FRANQUICIANTE en caso de proponer o desear IMPLEMENTAR una estrategia diferente frente a las directrices de diseño, administrativas o financieras estipuladas por EL FRANQUICIANTE.
- ix. Comercializar los productos y servicios con las especificaciones impuestas por EL FRANQUICIANTE.
- x. Hacer uso correcto de los productos y servicios, así como de la unidad de negocio objeto de la franquicia para los fines lícitos para los cuales le fue otorgada.
- xi. No explotar directa o indirectamente la franquicia por medio de establecimientos similares al de la franquicia.
- xii. Utilizar durante la vigencia del contrato el Know How y Licencia de Marca concedida por EL FRANQUICIANTE sólo para la explotación de las franquicias.
- xiii. Asistir a cursos de preparación, capacitaciones o actualizaciones suministradas por EL FRANQUICIANTE.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.®
LATAM

omnitel

AGILE SALES
.pro

- xiv. Disponer de las condiciones necesarias en cuanto a inventarios, mercancía, productos, prestadores de servicios o acomodaciones suficientes, en calidad y variedad para satisfacer las necesidades de la clientela.
- xv. Aplicar los precios de venta definidos por EL FRANQUICIANTE.
- xvi. Usar adecuada y suficientemente los signos distintivos licenciados por el FRANQUICIANTE.
- xvii. Respetar las normas de explotación y gestión pactadas, llevando adecuadamente la contabilidad y aceptando los controles del FRANQUICIANTE establecidos en el contrato.
- xviii. Orientar al consumidor final y vendedores sobre el buen uso de los productos.
- xix. El FRANQUICIADO se servirá de los proveedores que le indicará el FRANQUICIANTE, salvo que este ordenara algo en contrario, asimismo comprará los productos que se le indicaran exclusivamente a los proveedores que el FRANQUICIANTE designe en los términos anteriores estableciendo con los mismos los oportunos contratos de suministro. El FRANQUICIADO se abstendrá de participar en la fabricación y venta de cualquier producto que sean competidores con los productos designados por el FRANQUICIANTE.
- xx. Es obligación del FRANQUICIADO comunicar al FRANQUICIANTE toda la experiencia obtenida en el marco de la explotación de la franquicia y concederle a él y a otros franquiciados una licencia no exclusiva sobre el know how que pudiera resultar de dicha experiencia.
- xxi. Garantizar el respeto de los derechos que el FRANQUICIANTE posee sobre sus derechos de propiedad intelectual e Informarle al FRANQUICIANTE sobre los actos que compromete a la marca en virtud del presente contrato.
- xxii. Asistir al FRANQUICIANTE en cualquier acción legal que decida intentar contra aquellos que violen deliberadamente los derechos del FRANQUICIANTE sobre los elementos constitutivos de la franquicia.
- xxiii. Actuar con la máxima diligencia para optimizar el volumen de negocios, garantizando la consecución de un volumen mínimo de ventas fijado con el FRANQUICIANTE, según las metas móviles que se fijen.
- xxiv. Obtener a su costa cualesquiera licencias o permisos municipales o de cualquier otra índole o exigidos por la administración de cualquier grado para la ejecución de las obras, la apertura del local y su explotación comercial. En ello se entenderán entre otros los permisos de curaduría, sociedades de gestión colectiva de derechos de autor, cruz roja, bomberos, uso de suelos y demás relativos.

- xxv. Cumplir todas las obligaciones contractuales, estatales y fiscales derivadas de la implementación del modelo de negocio.
- xxvi. A no permanecer activo o no explotar económicamente la franquicia por más de SEIS (6) meses sucesivos la pena de la cancelación unilateral de esta.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  4kgrouplatam



- xxvii. Autorizar al FRANQUICIANTE a fin de que pueda obtener de cualquier fuente de información, incluida la central de riesgos y/o los burós de información crediticia, referencias e información personal sobre su comportamiento y calificación de crédito, así como transferir o entregar información referente a tal comportamiento de crédito a autoridades competentes, organismos de control, burós de información crediticia y otras instituciones o personas legalmente facultadas, así como para que pueda dar a conocer tal comportamiento crediticio para fines de evaluación de crédito.

Las obligaciones del FRANQUICIADO estipuladas en esta cláusula y en general a lo largo de este documento, serán también de obligatorio cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores y contratistas, EL FRANQUICIADO comunicará las condiciones de este acuerdo a toda persona por él empleada o bajo su dirección y control que esté involucrada con la unidad de negocio objeto de la franquicia.

- xxviii. De tener vehículo propio y decidiera brandearlo debe hacerlo de acuerdo a lo establecido previamente.

SÉPTIMA. – PROHIBICIONES. - Le queda terminantemente prohibido al FRANQUICIADO:

- i. Efectuar cualquier tipo de modificaciones en los productos.
- ii. Representar al FRANQUICIANTE, o actuar como mandatario del FRANQUICIANTE.
- iii. Presentarse como socio, agente o representante del FRANQUICIANTE, no tendrá ninguna representación, expresa o tácita, para actuar en su nombre. Ningún acuerdo, pacto o promesa, declaración o actuación de cualquier clase efectuados por EL FRANQUICIADO MASTER con infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior, vinculará al FRANQUICIANTE en modo alguno siendo el FRANQUICIADO el único responsable frente a terceros por tales actuaciones.
- iv. Abrir una segunda agencia, dentro o fuera del territorio asignado por el FRANQUICIANTE, así como, en general, de ejercer acciones en el comercio directamente o por interpuesta persona natural o jurídica, cuyo objeto compita directa o indirectamente con el de la franquicia durante la vigencia de este contrato. Esta restricción se mantendrá vigente durante UN (1) año después de la expiración del contrato en el territorio asignado, ni directa ni indirectamente, a través de personas.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714



A estos efectos, se considerarán personas naturales interpuestas los parientes del FRANQUICIADO hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad en línea recta, ascendente o descendente, y hasta el octavo grado de consanguinidad o afinidad en línea colateral. Se considerarán personas jurídicas interpuestas aquellas en las que el FRANQUICIADO o alguna persona interpuesta, ostenten aislada o separadamente un porcentaje superior al del capital social o tenga invertidos de otro modo recursos que excedan de dicho porcentaje o tengan el poder o la facultad efectiva de dirigir los asuntos sociales. Es facultad del FRANQUICIANTE decidir cuándo se da esta competencia entre marcas.

- V. Prometer garantías de los productos más allá de las contenidas en el material suministrado o aprobado por el FRANQUICIANTE.
- VI. Realizar cualquier acto que afecte o ponga entredicho los derechos del FRANQUICIANTE sobre sus marcas, patentes, nombres comerciales y en general sobre la propiedad intelectual del FRANQUICIANTE.
- VII. Registrar en momento alguno, aún después de terminado el presente contrato, o solicitar el registro de marca o nombre alguno relacionado con los Productos cuya titularidad sea del FRANQUICIANTE, en ningún país, como tampoco intentará el registro de dominios de internet u obra alguna protegida por el derecho de autor que haya recibido o conocido en razón del presente contrato, salvo que media autorización expresa del FRANQUICIANTE.
- VIII. Vender productos diferentes a los ofrecidos en esta franquicia por el FRANQUICIANTE.

SÉPTIMA. – CAPACITACIÓN Y SOPORTE: El FRANQUICIANTE prestará el servicio de capacitación y asesoría al FRANQUICIADO, el FRANQUICIADO participará de la mesa de dirección educativa, participará como coach o entrenador para otros franquiciados, aliados, y clientes.

PARÁGRAFO. – Las capacitaciones se programarán entre las partes de manera consensuada y se pactarán en una cantidad determinada de horas de trabajo requeridas por el FRANQUICIADO sin límite preestablecido y de acuerdo a la manifestación de satisfacción del FRANQUICIADO sobre la instrucción recibida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La capacitación de que trata esta cláusula podría ser remunerada.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.
LATAM





OCTAVA. – PRECIOS AL PUBLICO: EL FRANQUICIANTE fijará los límites superiores e inferiores del precio de los productos o servicios con el ánimo de facilitar la labor del FRANQUICIADO en este sentido, el FRANQUICIANTE le comunicará los precios sugeridos de venta para cada producto servicio y en cada momento y EL FRANQUICIADO se compromete a fijarlos irrestrictamente.

DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIVIDAD DE LA FRANQUICIA: El FRANQUICIADO podrá explotar la FRANQUICIA concedida en el país en que se firma este contrato y cualquier otro al que tenga alcance, sin embargo, no podrá vender productos diferentes a los ofrecidos en esta franquicia por el FRANQUICIANTE. El FRANQUICIANTE tiene el derecho de otorgar FRANQUICIAS del proyecto en dicho ámbito territorial. El FRANQUICIADO tiene el derecho a recomendar nuevas FRANQUICIAS en cualquier territorio nacional o internacional.

NOVENA. – CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:

EL FRANQUICIANTE garantiza en virtud del presente contrato que posee todos los derechos patrimoniales de autor, licencias, registros de marca y demás derechos de propiedad sobre el proyecto; por lo tanto, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual; queda expresamente prohibido al FRANQUICIADO eliminar o alterar cualquier marca, logotipo, aviso de “copyright”, confidencialidad y derechos de autor o ningún otro aviso de propiedad que se encuentre relacionado con el proyecto.

En virtud de este contrato, el FRANQUICIANTE garantiza que todos los derechos de las obras sobre las que es titular, licencias, registros de marca y demás derechos de propiedad no vulneran derechos de Propiedad Intelectual de terceros, Comerciales o de cualquier carácter jurídico. Por lo anterior, el FRANQUICIANTE garantiza que los derechos de propiedad intelectual sobre los que es titular se pueden contratar, licenciar y/o transferir sin ningún tipo de limitación.

EL FRANQUICIANTE declara bajo juramento, que los derechos de propiedad Intelectual sobre los que es titular, no se encuentran afectados a la fecha por gravamen alguno de cualquier tipo y que por tanto posee la absoluta y libre disposición del bien, EL FRANQUICIANTE no se encuentra inhibido de ninguna forma para disponer del bien.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  4kgrouplatam



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.
LATAM

omnitel

AGILE SALES
.pro

- i. EL FRANQUICIADO no podrá usar las marcas de alguna manera que sea engañosa o equivocada, o que refleje desfavorablemente el buen nombre, prestigio, reputación e imagen de las marcas o propiciar acciones tendientes a generar desorden con conductas que ofenden o amenazas la seguridad y tranquilidad de los usuarios, acciones desestabilizadoras, amenazantes o dolosas, como acciones de carácter terrorista, pedófilo, discriminatorio o relativos a estas conductas o bien generar acciones con discurso de odio, amenazante, o pornográfico; que incite a la violencia; o que contenga desnudos o violencia gráfica o injustificada o con lenguaje sensible, blasfemo, vulgar, racista, violento u obsceno, difamatorio o calumnioso y demás acciones que pudiesen atentar contra la imagen y reputación de la marca.
- ii. EL FRANQUICIADO se obliga a hacer uso de las marcas de acuerdo a las políticas que sobre su uso establezca EL FRANQUICIANTE, dándole el uso debido, lo que quiere decir que EL FRANQUICIADO MASTER no podrá utilizar la marca para distinguir productos o servicios fuera de los que identifica la categoría de NIZA bajo la cual se encuentra registrada LA MARCA, as mismo se obliga a comprometerla solamente en negocios y usos que atiendan al giro normal de los negocios de productos y servicios que identifica la categoría de NIZA bajo la cual se encuentra registrada LA MARCA, además de verificar las condiciones, características, aliados y demás relativos que pudiesen impactar de manera nociva el uso del bien.
- iii. EL FRANQUICIANTE responderá sobre la mantención y vigencia de la marca, así como saldrá en todo momento a su defensa y salvaguardia sobre la propiedad de esta.
- iv. LAS PARTES harán todo lo necesario para mantener el carácter distintivo de las marcas y velarán por el buen uso de las mismas.

DÉCIMA. – Abstenerse de usar símbolo, marca, rótulo, diseños o cualquier signo distintivo diferente, anexo o modificadorio de los aprobados por el FRANQUICIANTE para su uso en el ámbito de la Franquicia.

- i. Queda expresamente prohibido al FRANQUICIADO la cesión, venta, arriendo, préstamo, cesión de uso ni parcial ni total, transmisión del derecho de uso, divulgación, publicación, etc., sobre los derechos de propiedad intelectual licenciados, salvo las facultades expresamente autorizadas en este contrato.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  4kgrouplatam



- ii. En ningún caso, EL FRANQUICIANTE responderá frente AL FRANQUICIADO o terceros, por daños indirectos, imprevistos, especiales o accidentales, pérdida de beneficios o falta de ganancias que pudieran ocasionar por la mala utilización, disposición o distribución de los productos o por servicios objeto de la franquicia, o por errores generados a partir de la mala optimización del manual o de los derechos de propiedad intelectual licenciados.
- iii. El uso de la marca y las obras licenciadas correrá por cuenta y riesgo del FRANQUICIADO , quien responderá por las infracciones civiles, penales, comerciales, policiales y administrativas en general e incluso con las multas derivadas del uso que este le diera a los activos de propiedad intelectual licenciados durante el término del presente contrato y hasta que cese el uso de dichos derechos licenciados, ocasionados por él o sus empleados, personas de confianza y en general cualquier persona que se encuentre vinculada directa o indirectamente con el desarrollo de la franquicia. El pago de impuestos, tasas, gravámenes, creados o a punto de crearse, derivados del uso de la marca en el respectivo establecimiento de comercio correrán a cargo del FRANQUICIADO .
- iv. EL FRANQUICIADO no podrá utilizar su nombre o razón social en el letrero, publicidad y materiales de promoción de la unidad de negocio objeto de la franquicia y su uso se limita y ajusta a las disposiciones del uso de marca.
- v. EL FRANQUICIADO no podrá disputar o impugnar los derechos de propiedad del FRANQUICIANTE sobre las marcas.
- vi. EL FRANQUICIADO reconoce que el FRANQUICIANTE se reserva el derecho de solicitar alguna aclaración, modificación o retiro de la marca en algún producto o servicio ofrecido por el FRANQUICIADO , se encuentre este o no acreditado por FRANQUICIANTE cuando este lo considere pertinente. En caso de presentarse esta situación, el FRANQUICIANTE se compromete a ejecutar inmediatamente la indicación que se le manifieste.
- vii. EL FRANQUICIADO no aplicará en ningún país para obtener el registro de las marcas o de cualquier actividad similar que comprenda el uso de marcas iguales o similares o que pudiesen inducir al público al error, la asociación o la confusión.
- viii. EL FRANQUICIADO acepta que ha leído y reconoce que quedará sujeto a las disposiciones presentadas en este acuerdo sobre el uso de las marcas y demás elementos sujetos de Propiedad Intelectual a la fecha de la firma de este acuerdo, así como acepta realizar las modificaciones o ajustes necesarios cuando la versión de EL CONTRATO presente cambios por parte del FRANQUICIANTE.
- ix. **DÉCIMA PRIMERA. – DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de obras que se realicen en función del presente acuerdo comercial pertenecen a cada una de las personas naturales que las crearon, o a las personas jurídicas que las hayan encargado, por el mero hecho de su creación. Bajo esta concepción, cualquiera de las dos compañías o compañía o persona natural, podrá continuar sus procesos creativos de manera independiente sin que el acuerdo que aquí se establezca suponga la cesión, licencia o coautoría sobre obra alguna.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.®
LATAM

omnitel

AGILE SALES
.pro

PARÁGRAFO. – En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre LA OBRA, EL FRANQUICIANTE asumirá toda la responsabilidad, debiendo salir en defensa de los derechos aquí licenciados y obligándose a mantener indemne y a salvo, al FRANQUICIADO , de cualquier demanda o reclamación, garantía, responsabilidad, daño, perjuicio, pago o condena que llegare a formularse por alguna persona natural o jurídica que se considere con derecho sobre la obra, asumiendo las consecuencias legales y económicas. Para estos efectos, EL FRANQUICIADO actúa como un tercero de buena fe.

DÉCIMA SEGUNDA. – USO DE LA PÁGINA WEB: El proyecto tendrá una sola página web unificada para el FRANQUICIANTE y EL FRANQUICIADO , EL FRANQUICIANTE se compromete a integrar la información relativa a la unidad de negocio del FRANQUICIADO en la página web, EL FRANQUICIANTE es el único autorizado para modificar, diseñar y dirigir la página web.

DÉCIMA TERCERA. – CRÉDITOS: El FRANQUICIANTE podrá otorgar créditos al FRANQUICIADO si así lo requiere, previo estudio financiero, verificación de vinculación con el FRANQUICIANTE no menor a tres (3) meses y firma de documento anexo con el departamento de contabilidad del FRANQUICIANTE. El plazo para el pago de los créditos otorgados por el FRANQUICIANTE a favor del FRANQUICIADO, estará basado en las políticas de crédito previamente establecidas.

i. El FRANQUICIADO , deberá solicitar el o los créditos mediante solicitud escrita dirigida al FRANQUICIANTE, a través del Formulario de Solicitud de Crédito, el cual, deberá ser el que se encuentre debidamente actualizado al momento del ingreso de la solicitud. Las

Las actualizaciones del mismo le corresponden al FRANQUICIANTE. El FRANQUICIANTE tiene que poner al conocimiento de El FRANQUICIADO las actualizaciones que se realicen al mismo.

ii. El FRANQUICIADO , deberá respaldar el o los créditos otorgados por el FRANQUICIANTE, mediante el otorgamiento de garantía o garantías reales a favor del FRANQUICIANTE.

iii. En los casos en los cuales los clientes domiciliados en la zona correspondiente al FRANQUICIADO realicen su compra directamente al FRANQUICIANTE, el FRANQUICIANTE procederá a emitir una nota de crédito a favor del FRANQUICIADO, por el monto de la compra realizada por el cliente zonificado en su sector.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  4kgrouplatam



Cabe mencionar que no habrá derecho a este beneficio, si el cliente realiza la compra directa en función de que el FRANQUICIADO, no está cumpliendo las políticas comerciales dispuestas por el FRANQUICIANTE.

DÉCIMA CUARTA. – ACUERDOS COMERCIALES ADICIONALES: Los arreglos comerciales que acordaren las partes relativos a la franquicia y que no estuviesen contemplados en este acuerdo o que se pactaran de manera paralela a este, quedaran consignados en cada caso en un acuerdo comercial adicional que firmaran las partes y que en ningún caso limitara los efectos del presente acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. – ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRORROGA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado mediante OtroSI suscrito entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMA SEXTA. – NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente es un contrato de naturaleza comercial, no genera para EL FRANQUICIANTE exclusividad alguna, por lo cual queda en libertad de suscribir contratos de la misma o similar naturaleza con cualquier persona o entidad para fines similares; adicionalmente EL FRANQUICIANTE queda en plena libertad de suscribir sus propios contratos de desarrollo, de comercialización, venta, alquiler, licencia o la venta de sus productos existentes o por existir con clientes que gestionen directamente por fuera de los términos del presente acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

- i. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- ii. Incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que asumen las partes.
- iii. Por muerte, liquidación o desaparición certificada de alguna de las partes.
- iv. Por cese en el negocio del FRANQUICIADO
- v. La insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o procedimiento concursal, solicitud su concurso preventivo de acreedores y la expropiación o embargo de una parte sustancial de los activos en que se vea envuelta cualquiera de las partes.
- vi. El retraso del FRANQUICIADO en más de SEIS (6) meses en comenzar la explotación del negocio. El incumplimiento por el FRANQUICIADO de las obligaciones derivadas de contratos firmados con los proveedores de productos.
- vii. La violación a la reserva de confidencialidad del know how condensado en EL CONTRATO y los conocimientos cedidos al mismo por el FRANQUICIANTE, así como el hecho de que cuestione o impugne la titularidad o validez de cualquiera de los derechos de propiedad industrial o intelectual objeto de la franquicia.
- viii. Si se descubriera que el FRANQUICIADO estuviera adquiriendo productos de otras empresas no autorizadas por el FRANQUICIANTE, para expender bajo la imagen del FRANQUICIANTE.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714



- ix. Por incompetencia.
- x. Si el FRANQUICIADO en SEIS (6) meses no cumple el presupuesto de venta del negocio.
- xi. Por deslealtad o falta de ética (fuga de información confidencial, o por comentarios desfavorables) al FRANQUICIANTE. Por decisión de la Parte cumplidora, en caso de quiebra o concurso de acreedores o preventivo o disolución o liquidación de la otra Parte

- xii. Por decisión de la Parte cumplidora, cuando se verifique el incumplimiento de cualquiera de las Partes a una o varias de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 8 (ocho) días hábiles de notificada la Parte incumplidora por la otra Parte afectada.
- xiii. Por incumplimiento de cualquier otra cláusula del presente contrato que lleve a la determinación de la terminación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. – EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: La rescisión o terminación del presente acuerdo generara los siguientes efectos:

- i. La licencia para usar las marcas y demás derechos de propiedad intelectual licenciados cesa inmediatamente.

- ii. EL FRANQUICIADO cesará de inmediato las actividades de distribución, comercialización y explotación de la franquicia, no estando facultado para ofrecer productos o servicios de cualquier tipo o descripción bajo o por referencia a las Marcas objeto de la franquicia o cualquiera que pudiese generar confusión en los consumidores y clientes finales.

- iii. Eliminar o borrar de inmediato las marcas de todos y cualquier medio de comunicación incluidos los sitios de Internet y materiales en su posesión, custodia o control; así como desmontar letreros y demás referentes que asocien los establecimientos de comercio, productos o servicios con la marca del FRANQUICIANTE. El FRANQUICIADO entregará al FRANQUICIANTE todos los letreros, expositores y material de exhibición, promoción y publicidad que contengan.

- iv. Entregar inmediatamente AL FRANQUICIANTE toda la Información Confidencial (incluyendo todas las copias en cualquier forma de dicha información) y comprometerse a no utilizar dicha información para cualquier propósito según las estipulaciones del acuerdo de confidencialidad de este contrato.

- v. Entregar al FRANQUICIANTE cualquier material o documentación que haya sido suministrado junto con todas las copias del mismo que estén en posesión del FRANQUICIADO.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.®
LATAM

omnitel

AGILE SALES
.pro

vi. Al momento y después de la expiración o terminación del presente Acuerdo, El FRANQUICIADO no podrá utilizar cualquier palabra o marca idéntica o confusamente similar a las marcas establecidas en el contrato y no podrá usar las marcas o cualquier palabra confusamente similar a las marcas como parte de su razón social o comercial, o como parte del nombre de dominio de cualquier sitio web bajo el control del FRANQUICIADO.

vii. EL FRANQUICIANTE tendrá la opción preferente de comprar del FRANQUICIADO los productos, mobiliario y demás elementos de la unidad de negocio que sean relativos a la franquicia y que en ese momento se hallen en su poder.

viii. Si EL FRANQUICIANTE opta por la adquisición de dichos bienes, los precios de dichos bienes se fijarán según su valor en el mercado en el día en que se produzca la terminación del convenio. Si el FRANQUICIANTE no manifiesta de forma expresa la opción a favor de esta alternativa se entenderá que ha concedido la autorización de venta libre.

viii. El FRANQUICIADO es consciente de su calidad de empresario independiente. No obstante ello, si en razón de su condición de usuario de los signos distintivos del FRANQUICIANTE, crea o desarrolla una clientela que luego, por efecto de la terminación del contrato, no se puede conservar en tanto sigue a la marca objeto de la franquicia. El FRANQUICIADO dará acceso a las bases de datos y líneas de contacto obtenidas con ocasión o a causa de la ejecución de la Franquicias, a fin de que el FRANQUICIANTE conserve la clientela, lo cual deberá ser convenido en documento anexo o separado por las partes, debiendo mediar una contraprestación pecunaria para el FRANQUICIADO por este concepto.

ix. En función de la terminación del presente contrato, las partes, liquidaran y compensarán los montos que recíprocamente se adeuden, y que se encuentren pendientes de pago o que, en su defecto, hayan sido pagados, pero los PRODUCTOS no hayan sido entregados.

PARÁGRAFO. – El incumplimiento de alguna de las partes de cualquier disposición del presente contrato, y la inactividad ante dicho incumplimiento por parte de la contraria, no podrá ser considerado una renuncia de esta última a sus derechos, ni afectará en modo alguno la eficacia de dicha disposición, ni el derecho de ninguna de las partes a exigir el cumplimiento de la disposición que se trate en cualquier momento.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  4kgrouplatam



Lo anterior, con independencia de la facultad de la Parte afectada de ejercitar contra la Parte incumplidora las acciones legales que bajo las disposiciones legales resulten aplicables, especialmente para solicitar el reconocimiento o pago de daños y perjuicios, a los que se creyere asistido.

DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Se consideran incorporados y parte integral del presente contrato los documentos que a continuación se enuncian:

- i. Las actas y comunicaciones escritas que se acuerden durante el desarrollo del contrato y los documentos que se produzcan en desarrollo del cumplimiento del mismo.
- ii. Las instrucciones que EL FRANQUICIANTE imparta por escrito al FRANQUICIADO .
- iii. Copia del documento de identidad del FRANQUICIADO.
- iv. Otros anexos del mismo.

PARÁGRAFO. – Las partes han convenido que toda clase de documentos y anexos, entre ellos comunicaciones respecto del objeto del documento, se tendrán como incorporados al presente contrato; no obstante, los documentos tendrán que gozar con la aceptación de ambas partes.

VIGÉSIMA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - Las partes conocen que, durante la vigencia de este CONTRATO, se proveerán con información de su propiedad confidencial acerca de secretos de sus productos o servicios. Por medio del presente contrato, aceptan que no utilizarán, publicarán o divulgarán a ningún tercero, ni durante los términos de este contrato ni después de la culminación o terminación del mismo por cualquier razón y sin el permiso previo por escrito, ninguna información, datos, diseños, bocetos, imágenes, secretos, know how, piezas gráficas, estrategias de mercado u cualquier material suministrado o dado a conocer que pueda tener la naturaleza de confidencial o secreto, excepto aquel que sea estrictamente necesario para llevar a cabo las actividades contempladas en este contrato y por lo tanto se comprometen (I) manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. (II) guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. (III) solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato. Autorización que debe solicitarse ante ambas partes. (iv) las partes acuerdan que para los fines de este contrato cualquier tipo de información presentada dentro del desarrollo de las negociaciones será tratada con características de información privilegiada. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración del presente contrato y vincula tanto a sus empleados como colaboradores quien estarán sujetos a esta cláusula de confidencialidad o en cualquier caso a un acuerdo no menos estricto que el aquí

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714



contemplado; dicha información privilegiada DEL FRANQUICIANTE es de su entera propiedad, goza del carácter de confidencial y no podrá ser utilizada por FRANQUICIADO para su beneficio propio ni el de terceros y pagar una pena al FRANQUICIANTE los perjuicios que dicha revelación le causare.

VIGÉSIMA PRIMERA. – JURISDICCIÓN: El presente contrato se registrará por las leyes de la República del Ecuador. Las partes acuerdan someter toda controversia o diferencia que pudiere surgir en relación a este contrato a una mediación obligatoria y, en caso de no llegar a un acuerdo por este medio, la someterán a la resolución de un Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Machala y las siguientes normas:

- i. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en el reglamento de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- ii. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- iii. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- iv. El Tribunal Arbitral estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros.
- v. El proceso arbitral será confidencial.
- vi. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- vii. Los árbitros serán de “derecho” y no de “equidad”.

PARÁGRAFO: ORDEN DE PREFERENCIA: Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación de las obligaciones y derechos expresados en el texto de este contrato se deberá seguir el siguiente orden de preferencia:

- i. El contrato y sus otros sí.
- ii. Las instrucciones, disposiciones, órdenes y demás comunicaciones del FRANQUICIANTE siempre y cuando estén enmarcadas dentro del objeto del contrato.
- iii. Los documentos y anexos del contrato.
- iv. La Ley, especialmente las normas que en materia de Contratos de servicios se encuentran contenidas en el código de Comercio, en el Código Civil y demás normas concordantes.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.
LATAM





VIGÉSIMA SEGUNDA. – ADICIONES Y MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que por medio de otrosí podrán adicionar productos y/o servicios nuevos, o que no se mencionan en este contrato, cuya titularidad sea del FRANQUICIANTE, para que el FRANQUICIADO pueda venderlos bajo el modelo de negocio aquí establecido, con las condiciones anteriormente descritas, o unas nuevas según lo acuerden, incluyendo una posible modificación de porcentajes gananciales.

VIGÉSIMA TERCERA. – Si alguna disposición del presente contrato se tornare imposible por situaciones de hecho, se transformare en ilegal por cambio de la normativa aplicable o nula por disposición judicial, entonces tal disposición será excluida del presente contrato y no afectará el cumplimiento de las demás disposiciones, las cuales continuarán en plena vigencia. **VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y DATOS DE CONTACTO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Machala – El Oro y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones.

Por **EL FRANQUICIANTE** en: Centro Comercial Oro Plaza Guayaquil Ecuador LOCAL 207.

Contacto: Nombre: **4K GROUP S.A.**

Teléfono: 096 320 7837

Correo Electrónico: info@4kgrouplatam.com

Las notificaciones por escrito relacionadas con el cumplimiento y ejecución del presente documento tendrán validez siempre que se envíen a los domicilios indicados en los términos generales de ley o a correos electrónicos que se indiquen en el presente contrato.

Las partes tendrán derecho, en cualquier momento, de cambiar su domicilio por cualquier otro domicilio dentro del Ecuador, situación que deberá ser notificada por escrito a la otra parte dentro de los primeros 3 días de suscitado el cambio. Sin embargo, de aquello, el FRANQUICIANTE se reserva el derecho de aceptar o no el cambio de domicilio del FRANQUICIADO MASTER cuando el mismo involucre una ciudad distinta a la circunscripción acordada; para tales efectos EL FRANQUICIADO MASTER deberá remitir una comunicación al correo electrónico info@4kfranquicias.com, indicando como asunto “CAMBIO DE DATOS DE CONTACTO”; caso contrario, cualquier comunicación por parte de EL FRANQUICIANTE tendrá plena validez.

VIGÉSIMA QUINTA. – AUSENCIA DE VINCULO LABORAL Y CIVIL: Queda establecido que, por fuerza de este Contrato, no se establece ningún vínculo laboral entre EL FRANQUICIANTE y el FRANQUICIADO, así como no existe vínculo civil o laboral con el personal que LAS PARTES empleen directa o indirectamente bajo su cuenta y riesgo para la ejecución de este Contrato, siendo su responsabilidad exclusiva, como

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  [4kgrouplatam](#)



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.
LATAM

omnitel

AGILE SALES
.pro

empleadores, todos los gastos con el personal, incluso las cargas resultantes de la legislación vigente, ya sean de carácter laboral, de seguridad social, de seguro, de indemnización o cualquier otro, así como cualquier obligación no pecuniaria resultante de la legislación laboral, civil y de seguridad social vigente, sobre el particular las partes establecen que no tendrán ningún tipo de responsabilidad, ni responderán en solidaridad por acciones de la otra parte frente al personal a su cargo.

Las partes acuerdan que para mantener ese equilibrio contractual y profesional, se obligan a no contratar, ya sea bajo relación de dependencia laboral o como profesional independiente, de forma directa o indirecta a través de un tercero, al personal de la otra parte. En caso de incurrir en esta falta, dará derecho a la parte afectada a requerir el pago de los daños y perjuicios que origine tal contratación.

VIGÉSIMA SEXTA. – INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. - Las partes establecen por fuerza de este contrato que como quiera que sus unidades de negocio son independientes la una de la otra y son fácilmente identificables, gozaran de plena independencia administrativa y podrán dirigir sus negocios como persona natural o compañía con plena autonomía, de esta forma responderán independientemente por sus acciones sin que medie solidaridad y serán responsables de mantener su individualidad financiera, jurídica y administrativa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CLAUSULAS ADICIONALES: I) Excepto según lo requiera la ley, el idioma dominante del Contrato es el español (II) Los elementos totales que constituyen la franquicia hacen parte integral del presente contrato al momento de su entrega (III) Este Contrato será vinculante para las partes, sus sucesores y cesionarios permitidos y redundará en beneficio de los mismos. **VIGÉSIMA OCTAVA. – BUENA FE CONTRACTUAL:** Las partes declaran que el presente documento lo tuvieron para su conocimiento y libre discusión con antelación a la fecha de su firma. Que su obligación mutua es la de colaborar generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe, y, en consecuencia, se obligan no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. – TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, entienden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este contrato; y en caso de no ser así, la parte inconforme accederá a consultar su contenido con una persona de su entera confianza e idónea para hacerlo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas, por tanto, las demás cláusulas conservarán su plena vigencia y efecto. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos, y carecen de fuerza normativa.

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  4kgrouplatam



FRANQUICIA **4K**
GROUP S.A.
LATAM

omnitel

AGILE SALES
.pro

Este acuerdo es preponderante y se elimina todo contrato que sobre el particular se hubiese firmado entre las partes. En general, se da por comprendido y aceptado a cabalidad el presente contrato.

TRIGÉSIMA. – VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato se rige por las anteriores cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas que regulan las obligaciones y los contratos civiles de la legislación ecuatoriana y se perfecciona a partir de la fecha de suscripción de las partes.

El presente contrato se expide en dos copias idénticas para cada una de las partes, para constancia se firma en Machala, hoy veinte (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL FRANQUICIANTE:



ANGIE KATHERINE MULCUEZ FLOREZ

CC 093303882-0

Representante Legal

4K GROUP LATAM S.A

NEW YORK

 1441 Broadway #6174 6th Floor,
New York, NY 10018

Móvil: (347)3457278
Tel: 646 518 7707

BARCELONA

 C/ Balmes 200, planta 7ª, 1-2
Edificio Apolo X 08006 Barcelona

Móvil: +34 910 608 714

www.4kgrouplatam.com

  4kgrouplatam